

En colaboración con la Profesora Shoba Sivaprasad Wadhia, Penn State Law Center for Immigrants' Rights Clinic

## Prohibición de Viajes 3.0-Hoja de Datos

(el 26 de septiembre de 2017—sujeto a cambios)

*A medida que las disposiciones de la prohibición de viaje del Presidente Trump, que impuso restricciones de viaje a los nacionales de seis países con mayoría de sus poblaciones musulmana, expiraron el 24 de septiembre de 2017. El Presidente Trump publicó una nueva Proclamación Presidencial que extendió indefinidamente la prohibición de viaje a varios países e impuso restricciones adicionales a otros países. La Proclamación promulga una nueva prohibición que excluye a personas de ocho países —que incluye ahora a Chad, Corea del Norte y Venezuela, mientras excluye a Sudán— e impone restricciones específicas a cada país. Esta política actualizada no tiene fecha de expiración establecida. La Proclamación del Presidente Trump es su último intento para implementar su promesa de campaña de prohibir la entrada de musulmanes a los Estados Unidos.*

### ¿Cuáles son los países afectados y cómo?

Actualmente, la nueva prohibición afecta a individuos de 8 países. **Sudán ha sido excluido de esta versión de la prohibición:**

o **Chad:** Se suspende la entrada a los Estados Unidos de ciudadanos chadianos como inmigrantes y como visitantes de negocios, o como turistas.

o **Irán:** La entrada a los Estados Unidos de ciudadanos iraníes como inmigrantes y como visitantes temporales está suspendida, *excepto* para los ciudadanos iraníes que entran bajo las visas F, M y J. Este último grupo puede estar sujeto a una investigación rigurosa.

o **Libia:** Se suspende la entrada a los Estados Unidos de ciudadanos libios como inmigrantes y como visitantes temporales de negocios, o como turistas.

o **Corea del Norte:** Se suspende la entrada a los Estados Unidos de todos los nacionales de Corea del Norte como inmigrantes y no-inmigrantes.

o **Siria:** Se suspende la entrada a los Estados Unidos de todos los ciudadanos sirios como inmigrantes y no-inmigrantes.

o **Venezuela:** Se suspende la entrada a los Estados Unidos de ciertos oficiales del gobierno venezolano y de sus familiares como visitantes de negocios, o como turistas.

o **Somalia:** Se suspende la entrada a los Estados Unidos de ciudadanos somalíes como inmigrantes. Los ciudadanos somalíes que pretendan entrar a los Estados Unidos con visas de no-inmigrante estarán sujetos a un escrutinio adicional.

o **Yemen:** Se suspende la entrada a los Estados Unidos de ciudadanos yemeníes como inmigrantes y como visitantes temporales de negocios, o como turistas.

### ¿Quién califica como un inmigrante?

Los inmigrantes son aquellos que buscan admisión a los Estados Unidos de una manera permanente a través de un familiar, un empleador de los Estados Unidos, o a través del Programa de la Lotería de Diversidad.

### ¿Quién califica como no-inmigrante?

Los no-inmigrantes son aquellos que buscan admisión a los Estados Unidos de manera temporal, tales como visitantes de negocios, turistas, estudiantes, estudiantes de intercambio, eruditos y trabajadores temporales.

En colaboración con la Profesora Shoba Sivaprasad Wadhia, Penn State Law Center for Immigrants' Rights Clinic

## ¿Cuáles son las restricciones y cuáles son sus fechas efectivas?

Las restricciones son condicionales. La Proclamación se aplica a los ciudadanos de los países afectados que solicitan una visa.

- La Proclamación se aplica inmediatamente a aquellos que están cubiertos por la Segunda Prohibición de Viaje (excepto Sudán) y quienes no tienen una relación creíble de buena fe con una persona o entidad en los Estados Unidos. Esto se hizo efectivo a las 3:30 pm ET del 24 de septiembre de 2017.
- Para todas las demás personas -incluyendo a los nacionales de Irán, Libia, Siria, Yemen y Somalia que tienen una relación de buena fe en los Estados Unidos- y los nacionales de Chad, Corea del Norte y Venezuela, la nueva prohibición entrará en vigor a las 12:01am ET de octubre 18, 2017.

## ¿Qué es una relación de buena fe?

Extranjeros que reclaman una "relación *bona fide*" con una persona o entidad en los Estados Unidos incluyen:

- Individuos que tienen una relación familiar estrecha con alguien en los Estados Unidos. Esto incluye padres (incluyendo suegros y padrastros), cónyuges, comprometidos, hijos (incluyendo hijastros), hermanos (incluyendo hermanastros), medio hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos y primos.
- Individuos con una relación "formal y documentada" con una entidad estadounidense formada en el "curso ordinario" de negocios. Ejemplos de tales relaciones incluyen: estudiantes admitidos a una universidad en los Estados Unidos; trabajadores que han aceptado una oferta de empleo de una compañía estadounidense; y conferenciantes invitados a dirigirse a una audiencia en los Estados Unidos.

## ¿Quién está eximido de la nueva prohibición?

- Residentes Permanentes Legales (aquellos con permisos de trabajo)
- Aquellos admitidos o bajo libertad condicional después de las fechas efectivas mencionadas en la sección 7 de la proclamación.
- Aquellos con otros documentos válidos – por ejemplo, una carta de transportación, o un documento de permiso adelantado—en la fecha efectiva de la proclamación;
- Aquellos con doble ciudadanía cuando el ciudadano tiene un pasaporte de un país no afectado;
- Aquellos viajando con visas diplomáticas como la visa G;
- Aquellos individuos otorgados asilo, admitidos como refugiados u otorgados otros alivios relacionados.

La Proclamación del Presidente Trump es su intento más reciente de implementar su promesa de campaña de prohibirle la entrada a musulmanes a los Estados Unidos.

## ¿Quién puede solicitar una exención bajo la nueva prohibición?

Según la sección 3 de la proclamación, se pueden otorgar exenciones bajo las siguientes circunstancias:

- Aquellos previamente admitidos y que se encuentran afuera de los Estados Unidos;
- Aquellos con contactos significantes establecidos en los Estados Unidos, pero presentemente fuera del país en la fecha efectiva;
- Aquellos buscando entrada a los Estados Unidos por obligaciones significantes profesionales o comerciales;
- Aquellos buscando visitar o vivir con un familiar cercano y cuyo rechazo le causaría sufrimiento indebido al familiar;
- Aquellos que son infantes, niños, adoptados, o aquellos que tienen necesidad de atención médica urgente o con circunstancias especiales;
- Aquellos empleados por el gobierno de los Estados Unidos; y
- Aquellos viajando con un propósito relacionado a negocios con el gobierno de los Estados Unidos o en parte de ciertas organizaciones internacionales.

*La información contenida en esta hoja de datos es proveída para propósitos educativos solamente y no como parte de una relación entre abogado y cliente. No es un sustituto para consultas legales adaptadas a sus circunstancias específicas. Le recomendamos que consulte con un abogado de inmigración.*